

Mendoza, 30 de enero de 2023

ACORDADA

Nº 01/2023- JCMEE

VISTA

La necesidad de establecer un orden de prioridades para comunicar las instancias de desplazamientos de suplentes en cargos vacantes ante a la presentación de titular (por traslado o ingreso a la docencia); y,

CONSIDERANDO

Que tomando como normativa la Res. 484/ 87, Cap. I, Art. 14 "De suplencias" y las Acordadas previas de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que por los movimientos anuales que implican presentación de titulares en las escuelas de Educación Especial se hace necesario acordar los desplazamientos de suplentes en cargo vacante;

POR ELLO

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ACUERDA:

Cesarán en sus funciones los suplentes de cargo vacante, teniendo en cuenta las siguientes instancias:

1° Estudiantes. En caso de existir más de un docente en esta situación, cesará quien contare menor rendimiento académico teniendo en cuenta lo rendido hasta diciembre 2022 y se computará por cantidad de materias aprobadas. Es decir, se dará de baja a estudiantes en orden de menor a mayor cantidad de materias rendidas y aprobadas.

2° Docentes de la modalidad, con especialidad diferente al cargo optado. En caso de existir más de un docente en esta situación y atento a que el cargo no fue optado con bono de puntaje, se tomará como criterio el título con el que optó la suplencia desplazando:

A- A quien presente menor promedio general de carrera.

En caso de empate de promedio general de carrera:

A°) Por puntaje de práctica pedagógica, desplazando al/la docente de menor rendimiento.

B°) Por distancia real desde el domicilio (según lo que consta en Declaración Jurada) debiendo dar de baja al domicilio mas alejado a la institución escolar.

3° Para cargos en que exista categoría de Bono Docente, Habilitante y Supletorio se desplazará en el siguiente orden:

- A- Bono Supletorio.
- B- Bono Habilitante.
- C- Bono docente.

Aclaración: en caso de empate EN LA MISMA CATEGORÍA DE BONO, se desplaza al/la postulante de menor promedio general.

4° Docente de la modalidad y especialidad titular en un cargo que además posea cargo suplente en cargo vacante, se desplazará en primer lugar al de menor puntaje según bono de puntaje 2022. En caso de igualdad, se desplazará teniendo en cuenta:

- A- El menor promedio general de la carrera (consta en bono).
- B- Por puntaje de práctica pedagógica, desplazando al/la docente de menor rendimiento.
- C- Por distancia real desde el domicilio (según lo que consta en Declaración Jurada debiendo dar de baja al domicilio más alejado a la institución escolar

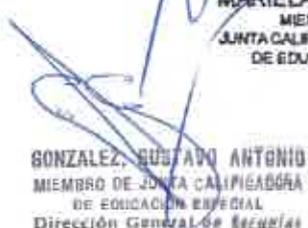
5° Docente de la modalidad y especialidad suplentes en ambos cargos: se desplazará en primer lugar al de menor puntaje según bono de puntaje 2022. En caso de igualdad, se desplazará teniendo en cuenta:

- A- El menor promedio general de carrera (consta en bono)
- B- Por puntaje de práctica pedagógica, desplazando al/la docente de menor rendimiento.
- C- Por distancia real desde el domicilio según lo que consta en Declaración Jurada) debiendo dar de baja al domicilio más alejado a la institución escolar.

Aclaración: en caso de que los/las postulantes no posean Bono de Puntaje 2022, deberán presentar el último Bono emitido por Junta Calificadora de Méritos.

5° Comuníquese y archívese.


MARIELA VANINA CORTS
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL


GONZALEZ, GUSTAVO ANTONIO
MIEMBRO DE JUNTA CALIFICADORA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Dirección General de Escuelas


GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL


Lic. SOLEDAD ARGOMEDO
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL


ORTIZ, GRACIELA MABEL
MIEMBRO DE JUNTA CALIFICADORA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Dirección General de Escuelas